



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Υ **ACCESO** SUCESIVO SE INFORMACION DE TAMAULIPAS, A QUIEN LO DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES. Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IETAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITAIT":

- 1.1 Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
- 1.2 Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 1.3 Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.





1.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. DECLARA "EL IETAM":

- 2.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.
- 2.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2.3.- Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la personalidad señalada, de acuerdo al nombramiento expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, por Decreto N° LXI-448 de fecha 29 de febrero de 2012 y publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado número 27 del 1 de marzo de 2012.
- 2.4.- Que el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, es representante legal del mismo conforme al artículo 135 fracción I del Código Electoral de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General en fecha 24 de junio de 2011.
- 2.5.- Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente, y el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículos 133 fracciones XII y XIV, y 135, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.





- 2.6.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procuraran establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 y 133, fracción XIV del Código Electoral del Estado.
- **2.7.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Calle Morelos N° 501, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, y suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.
- 3.2 Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "EL IETAM" en materia de difusión y extensión del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT", y "EL IETAM" en su caso elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos, y
- c) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.





TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Licenciado ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "EL IETAM" designa como responsable al Licenciado JUAN ESPARZA ORTIZ, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los





convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica integrada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión),





estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no





previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leido que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 8 días del mes de septiembre del año 2014.

POR "EL IETAM"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES

COMISIONADO PRESIDENTE

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ/GALVÁÑ SECRETARIO EJECÚTIVO

JUÁN ES SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCI Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.